



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real - Hipotecario
Demandante	Rubén Darío Betancur Vanegas
Demandado	Margarita del Socorro González
Radicado	05001-40-03-013-2022-00012-00
Auto	Sustanciación No. 1677
Asunto	Tiene por notificada a la demandada, Requiere demandante so pena de desistimiento tácito

Se tiene por notificada a la demandada, de conformidad con el acta de notificación personal, suscrita en el Despacho el día 21 de febrero de 2022.

Ahora bien, en memorial allegado por el apoderado demandante solicita seguir adelante la ejecución, e indica que el bien inmueble dado en garantía se encuentra embargado, no obstante, se advierte que, en el certificado de libertad y tradición aportado no se encuentra inscrita la medida de embargo; razón por la cual, previo a seguir adelante la ejecución, se le requiere para que proceda a diligenciar el oficio No. 393 de 13 de mayo de 2022, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que para continuar con el trámite del presente proceso se requiere el registro del embargo. (Artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 120 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 25 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daebb52012aa35f0e877a8442d63b8f03c218a7e22823402faa705f8465d6ae**

Documento generado en 22/07/2022 10:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>